

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE RIOBAMBA AVISO JUDICIAL**

EXTRACTO
A: OSCAR VINCIO Y DIEGO ALEXANDER OROZCO TANDAZO, ALBA RAQUEL OROZCO RIVADENEIRA Y STALIN RICARDO OROZCO MONCAYO Y ALICIA GRACE OROZCO CHAVEZ, se les hace saber que, mediante el respectivo sorteo de causas ha correspondido a esta Juzicatura el conocimiento del Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que interviene el Señor Jorge Rodrigo Abarca Orozco, cuyo extracto de la demanda y providencias respectiva son del tenor siguiente:

ACTOR: JORGE RODRIGO ABARCA OROZCO
DEMANDADO: OSCAR VINCIO Y DIEGO ALEXANDER OROZCO TANDAZO, ALBA RAQUEL OROZCO RIVADENEIRA Y STALIN RICARDO OROZCO MONCAYO Y ALICIA GRACE OROZCO CHAVEZ

JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

TRAMITE: ORDINARIO FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN. Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil.

Cuantía: Indeterminada
Juzgado Nro. 162-09

JUEZ: Rubén Palomeque e Matovelle

PROVIDENCIAS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL: Riobamba, marzo 6 de 2009, las 09h59, VISTOS: La que antecede presentada por JORGE RODRIGO ABARCA OROZCO, es clara, completa y precisa y para reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite del Juicio Ordinario. CITÉSE con la debida aviso a los Señores Alcaldes y Procurador Sindico del Ilustre Municipio de Riobamba, en sus respectivos despachos, a los Señores Alcalde y Procurador

inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba. Agregúese a los autos los documentos presentados. Tómese en cuenta la cuantía fijada, el domicilio señalado y la autorización que el actor confiere a su Abogado Defensor. Notifíquese.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL: Riobamba, marzo 6 de 2009, las 09h59. Por ser legal lo que el actor lo solicita, se dispone que se CITE, con la demanda, auto inicial y este decreto a OSCAR VINCIO Y DIEGO ALEXANDER OROZCO TANDAZO, ALBA RAQUEL OROZCO RIVADENEIRA Y STALIN RICARDO OROZCO MONCAYO, por la prensa en su oportunidad y en los medios de comunicación que se editan y circulan en la ciudad de Quito, y a ALICIA GRACE OROZCO CHAVEZ, en uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Guayaquil. En lo demás se estará a lo dispuesto en primera providencia. Notifíquese.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL MERCANTIL: Riobamba, 7 de Agosto del 2009, las 09h59, VISTOS: La demanda anteriormente presentada por el actor Jorge Rodrigo Abarca Orozco, es clara, completa y precisa y para reunir los requisitos del Art. 70 del Código de Procedimiento Civil Reformado se la admite procesalmente, en tal virtud: Se tomará en cuenta en el momento en que fuere procedente con relación a la fecha que se hace mención en la Posición alegada en la demanda. Con esta Reforma, Cítense a todos los demandados, incluidas las publicaciones por la prensa, y en los términos y formas señaladas en el auto inicial; además previamente, inscríbase esta reforma en el Registro de la Propiedad de Riobamba. Actúe la Abogada Angelita Peñafiel en calidad de Secretaria Encargada, en virtud de que el señor Secretario Titular se halla en goce de vacaciones, la misma que legalmen-

te juramentada acepta el cargo conferido y jura su fiel y legal desempeño. Notifíquese.

Particular que pongo en su conocimiento, advirtiéndoles de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación.

CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,

27 de Noviembre del 2009, las 11h31.- VISTOS:- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos establecidos en la legislación que regula el trámite de los procesos judiciales, conforme a lo establecido en la Ley. En consecuencia, se da el trámite ordinario solicitado, para lo cual citese con la demanda y esta providencia a los demandados señores: GALO ENRIQUE

consolidado. Además cuenta con cerramiento provisional de alambre de púas, de cinco hilos colocado sobre una base de madera y suscitado hacia el lado sur y hacia el lado norte un cerramiento de mampostería de ladrillo, con columnas de hormigón armado, de propiedad del colindante.

El lote se encuentra sembrado

de papas en su mayor extensión, careciendo de construcción alguna, observándose el momento de la pericia la existencia de un poco de material pétreo y una serie de bloques de piedra desechados hacia el frente del mismo.

f) Dr. Iván Cevallos Zambrano,-

LIDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE No. 2

NORTE: ...

Julio del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad del 12 de Julio del 2007.

2.- Los inmuebles embargados, se encuentran localizados en el segundo y cuarto piso respectivamente del edificio Botta, declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, de 5 pisos construcción cuya estructura

Concede a tu espíritu el hábito de la duda, y a tu corazón, el de la tolerancia.

— LICHENBERG, GEORG CHRISTOPH

REMALES

AVISO DE REMATE EXTRACTO JUDICIAL REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO PICHINCHA DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONES DE BUSAGUIRRE S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Compañía y en los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía BUSAGUIRRE S.A. a la Junta General Extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo el 20 de Mayo del 2010 a las 09:00 AM en las oficinas de la compañía ubicada en la calle Isidro Ayora 720, Uyumbicho Cantón Mejía a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Informe de Presidencia
- 2.- Informe de Gerencia
- 3.- Informe de Comisaría
- 4.- Aprobación del Balance General año 2009

Especialmente e individualmente se convoca al señor Humbero Zaquinualta Comisario de la Compañía BUSAGUIRRE S.A.

Uyumbicho, 5 de Mayo del 2010

Atentamente

Edgar López Ch.
Gerente

AR/77185cc

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA.

Se comunica al público que MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Marzo del 2010. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001774 de 4 de mayo de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social al que se le incluyen nuevas actividades, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: ... c) Organización, producción, comercialización y venta de eventos corporativos, capacitación, seminarios, eventos artísticos de toda índole, conciertos, espectáculos públicos y privados; f) Elaboración, impresión, publicación, comercialización de revistas..."

Quito, 4 de mayo de 2010

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

6000

AR/77186cc